

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

**Registro de Revisiones**

Número de Revisión	Fecha	Sección	Cambios Realizados
01	17-ago-2016	N/A	Creación y aprobación de la política

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>OBJETIVO DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>ALCANCE DE LA POLÍTICA .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>4</b>
3.1	Juntas Directivas.....	4
3.2	Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Avianca Holdings S.A.....	5
3.3	Asambleas de Accionistas .....	5
3.4	Oficial de Cumplimiento .....	5
3.5	Revisoría Fiscal y/o Auditor Externo.....	8
3.6	Presidente y/o Representante Legal .....	8
<b>4</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA.....</b>	<b>9</b>
<b>5</b>	<b>PRINCIPIOS SIPLAFT .....</b>	<b>9</b>
5.1	Capacitación y Divulgación del SIPLAFT y de cero tolerancia con el LAFT.....	9
5.2	Participación y colaboración con el Estado .....	9
5.3	Conocimiento, Vinculación y Contratación de contrapartes y potenciales contrapartes .....	10
5.4	Política respecto de manejo de dinero en efectivo .....	11
5.5	Política de señales de alerta .....	11
<b>6</b>	<b>RÉGIMEN SANCIONATORIO .....</b>	<b>11</b>
<b>7</b>	<b>VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>12</b>

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

## 1 OBJETIVO DE LA POLITICA

La presente Política tiene por objetivo establecer las bases generales sobre las cuales la Compañía administrará la gestión de la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (Riesgo LAFT) en los procesos, operaciones y relaciones de negocios que adelante en desarrollo de sus actividades y servirá de guía para la fijación de los procedimientos y herramientas requeridos para la aplicación del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo LAFT (SIPLAFT) y la capacitación de las contrapartes identificadas por la Compañía.

Para efectos de esta Política, los tipos penales descritos en el *Título X “ Delitos contra el orden económico” Capítulo Quinto “ Del lavado de activos”* y en el *Título XII “ Delitos contra la seguridad Pública” Capítulo Primero “ Del Concierto, el terrorismo, las amenazas y la instigación”*, del Código Penal Colombiano, se tendrán como referentes de conductas que constituyen lavado de activos y financiación del terrorismo. (Ver Anexo 1. Glosario de términos). En todo caso la política se extiende para cubrir los tipos penales descritos en las normas locales de cualquiera de las jurisdicciones donde la Compañía tenga presencia.

Así mismo, para efectos de esta Política se entiende por Compañía cada una de las compañías individualmente consideradas que integran la Organización, esto es Avianca Holdings S.A. y sus compañías subsidiarias y las compañías integradas y aquellas compañías en las que tengan inversiones que hayan adoptado la presente Política y el SIPLAFT que se establezca en desarrollo de ella.

En virtud de esta Política, de acuerdo con los parámetros acá establecidos, la Compañía con la participación de los distintos órganos a los cuales se les asignan funciones bajo esta Política deberá definir el SIPLAFT para el logro de los siguientes objetivos específicos:

- a) Contribuir a la creación de una cultura de prevención al interior de la Compañía y desarrollar y aplicar la política de cero tolerancia con el lavado de activos y la financiación del terrorismo;
- b) Describir las actividades que deberán desarrollarse respecto de las contrapartes actuales y futuras y respecto del conocimiento de las contrapartes;
- c) Mitigar o eliminar el Riesgo de LAFT de la Compañía;
- d) Implementar y administrar el Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo (SIPLAFT).

## 2 ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente Política, y el SIPLAFT que se adopte en desarrollo de ella, debe ser acatada por todas las contrapartes en sus relaciones con la Compañía y por la Compañía en sus relaciones con las contrapartes, en desarrollo de cualesquiera vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, de conformidad con el marco legal y

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

reglamentario aplicable a nivel nacional o internacional, en las distintas jurisdicciones que involucren la operación de la Compañía.

La presente política incorpora el Glosario de Términos específicos requeridos para lograr la efectiva comprensión de la Política. El Manual de Procedimientos aplicables que se expida por el Oficial de Cumplimiento incorporará el glosario de términos específicos adicionales que sean requeridos para lograr la efectiva implementación de la Política.

### **3 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Las siguientes funciones en relación con la Política serán cumplidas por los siguientes órganos:

#### **3.1 Juntas Directivas**

La Junta Directiva de Avianca Holdings S.A. sin perjuicio de la delegación que ella determine en otros órganos o funcionarios de la Compañía será responsable de:

- a) Formular y adoptar la política base del SIPLAFT aplicable a toda la Compañía y sus modificaciones, sin perjuicio de la adopción individual por parte de cada una de las compañías, a través de los órganos societarios que sean competentes de acuerdo con su propia estructura y normas legales aplicables;
- b) Ordenar que la Compañía disponga de los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el SIPLAFT, teniendo en cuenta la estructura de la organización y disponer que la administración garantice el desarrollo y disponibilidad de las aplicaciones tecnológicas, recursos humanos y físicos necesarios, para que el Oficial de Cumplimiento realice sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma;
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento;
- d) Incluir en el orden del día de sus reuniones, la presentación del informe del Oficial de Cumplimiento, cuando éste lo determine necesario o la Junta Directiva requiera información;
- e) Pronunciarse sobre los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal y/o Auditor Externo y realizar seguimiento a las observaciones y recomendaciones adoptadas, dejando constancia de ello en las actas.

Las Juntas Directivas de cada una de las compañías, de acuerdo con la ley y sus propios estatutos y las delegaciones que reciba de las Asambleas de Accionistas según sea el caso, definirá la adopción de la Política bajo los lineamientos acá definidos y el cumplimiento de las funciones que en desarrollo de la misma les sean aplicables.

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

### 3.2 Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Avianca Holdings S.A.

El Comité de Auditoría de la Junta Directiva de Avianca Holdings S.A. cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Definir el apetito y actitud de riesgo de la Compañía;
- b) Informarse sobre la ocurrencia de cualquier evento y su frecuencia;
- c) Informarse sobre la inclusión de la Compañía en cualquier Lista de Control o Lista Restrictiva y tomar las decisiones relacionadas con dicha inclusión y la forma de afrontarlo;
- d) Requerir informes al Oficial de Cumplimiento sobre el estado del SIPLAFT;
- e) Conocer los informes del Oficial de Cumplimiento y dar su recomendación a éste sobre el curso de acción a seguir por la Compañía;
- f) Informarse sobre las denuncias realizadas por el Oficial de Cumplimiento ante las autoridades judiciales o administrativas, según corresponda, de hechos que constituyan la concreción de un riesgo.

Los Comités de Auditoría de la Junta Directiva de cada una de las compañías que tienen este órgano societario, recomendarán los procedimientos para que a nivel de cada una de ellas se formalice el cumplimiento de estas funciones.

### 3.3 Asambleas de Accionistas

La Asamblea de Accionistas de cada una de las compañías, en las cuales conforme a la ley local aplicable sea necesario que el máximo órgano social apruebe la política base del SIPLAFT y las modificaciones a la misma, deberán formalizar la adopción de la Política aprobada para la Compañía, sin perjuicio de la delegación que pueda darse para que dicha adopción se haga por la respectiva Junta Directiva.

La Asamblea de Accionistas de cada una de las compañías deberá conocer los informes anuales que emita el Oficial de Cumplimiento respecto de su gestión en el marco del funcionamiento del SIPLAFT.

### 3.4 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento será designado por la Junta Directiva de Avianca Holdings S.A. para toda la Organización, sin perjuicio de que a su vez sea designado como Oficial de Cumplimiento por las juntas directivas de las otras compañías. En el evento de que alguna compañía designe a una persona diferente como oficial de cumplimiento, éste deberá actuar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento designado para la Organización. Quien ocupe este cargo no podrá tener funciones administrativas en lo operativo ni en la auditoría interna de la Compañía y su designación no exime de responsabilidad por el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones ni a la Compañía ni a ninguna de sus contrapartes.

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

El Oficial de Cumplimiento estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en la presente Política, entre las cuales se encuentran las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la Compañía:

- a) Desarrollar los procesos y procedimientos que constituyen el SIPLAFT a través de los cuales se le aplicará la Política aprobada;
- b) Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con el Riesgo LAFT;
- c) Realizar el proceso de inscripción que sea requerido frente a la UIAF en Colombia y frente a las otras entidades que cumplan funciones de la misma naturaleza o alcance en otras jurisdicciones donde la Compañía opere, para poder realizar los reportes de Operaciones Sospechosas, Operaciones Intentadas y/o los demás reportes que exijan las normas aplicables y hacer los reportes correspondientes;
- d) Mantener un inventario de las situaciones identificadas como Riesgo LAFT (matriz de riesgos LAFT) en las operaciones que realiza la Compañía e implementar y desarrollar los controles a dichas situaciones en las operaciones, negocios o contratos que realiza la Compañía;
- e) Realizar seguimiento o monitoreo a la eficiencia y la eficacia de los procedimientos y controles establecidos;
- f) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al Riesgo LAFT de la Compañía;
- g) Realizar la evaluación del SIPLAFT;
- h) Hacer las sugerencias a la Junta Directiva que la regulación exija, para ajustar la política y el SIPLAFT;
- i) Mantener actualizados los documentos que contengan la Política y los procesos y procedimientos del SIPLAFT;
- j) Interactuar con las contrapartes respecto de todos los asuntos relacionados con un Riesgo LAFT o con la ocurrencia de un evento;
- k) Proveer a los distintos órganos, funcionarios y empleados de la Compañía toda la información y herramientas necesarias para que estos puedan actuar con debida diligencia en el cumplimiento de las funciones y tareas requeridas en la aplicación del SIPLAFT;
- l) Asegurarse de que la Compañía tenga, en todo momento, accesos a las listas de control y a las listas restrictivas;

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- m) Recibir y analizar los reportes internos;
- n) Analizar las operaciones intentadas y las operaciones inusuales que se identifiquen y determinar si razonablemente están justificadas y dan o no lugar al reporte de operaciones sospechosas;
- o) Analizar las operaciones sospechosas para determinar si es necesario tomar acciones correctivas y proponer su adopción al Comité de Auditoría;
- p) Llevar y mantener actualizado el listado de las contrapartes especiales de la Compañía que sean (i) Personas Expuestas Públicamente, (ii) Corporación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, o (iii) entidad que realiza actividades económicas de alto riesgo;
- q) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación para promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas, Política, procesos y procedimientos establecidos para la prevención y control del Riesgo LAFT;
- r) Capacitar a las contrapartes que sea requerido en la identificación de señales de alerta y recibir y analizar los reportes de señales de alerta;
- s) Informar oportunamente a la Junta Directiva de la Compañía sobre los recursos físicos, tecnológicos y humanos que requiere para realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y solicitar las autorizaciones que sean necesarias para que la Compañía adelante los procesos contractuales que el cumplimiento de sus funciones y la aplicación del SIPLAFT le requieran;
- t) Fiscalizar el cumplimiento por parte de la Compañía de las obligaciones regulatorias, legales y reglamentarias, así como de las instrucciones formuladas por las entidades regulatorias en cada jurisdicción y las establecidas internamente por la Compañía mediante esta Política o cualquier otro documento;
- u) Implementar un sistema de alertas que permita detectar y establecer cuáles operaciones son intentadas, inusuales y sospechosas de acuerdo con los perfiles de sus contrapartes;
- v) Examinar nuevas tipologías de LAFT que puedan presentarse con el propósito de mejorar continuamente las prácticas de prevención y control de esos delitos, así como establecer las posibles modalidades, estrategias y procedimientos de control que se requieran cuando la Compañía tenga planes para desarrollar nuevas operaciones;
- w) Atender los requerimientos o recomendaciones hechas por los Accionistas y Junta Directiva para el adecuado cumplimiento del SIPLAFT;

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- x) Preparar reportes anuales para la Asamblea General de Accionistas, mensuales para el Comité Ejecutivo y trimestrales para la Junta Directiva sobre el estado de implementación del sistema SIPLAFT y las actividades relevantes, incluyendo eventos ocurridos durante el respectivo período de reporte, cuando la regulación exija el proceso de información a estos órganos o dichos órganos lo soliciten.

### 3.5 Revisoría Fiscal y/o Auditor Externo

La respectiva Revisoría Fiscal o Auditor Externo de cada Compañía estará obligado a cumplir al menos las obligaciones previstas en la presente Política, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- a) Dar cuenta por escrito a la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva del cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones relativas al SIPLAFT;
- b) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento, las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SIPLAFT o de los controles;
- c) Rendir los informes que le soliciten las autoridades de vigilancia y control en cualquiera de las jurisdicciones;
- d) Cerciorarse de que operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía se ajusten al SIPLAFT;
- e) Las demás funciones que le puedan ser asignadas por la ley en cada una de las jurisdicciones.

### 3.6 Presidente y/o Representante Legal

El presidente y representante legal de la Compañía Avianca Holdings S.A. como empresa controlante y el presidente y representante legal o la persona que ocupa la posición administrativa de responsabilidad equivalente en cada una de las compañías que integran la Organización, deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con el riesgo LAFT;
- b) Recibir los reportes que emite el Oficial de Cumplimiento en caso de que ocurra un hecho relevante;
- c) Decidir la terminación de cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, con base a las recomendaciones, información y documentos entregados para el efecto por el Oficial de Cumplimiento;

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- d) Aprobar las vinculaciones de contrapartes especiales que sean PEP, excepto por las que corresponda aprobar a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas según sea aplicable.

#### **4 ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA**

Todas las contrapartes dependientes de la Compañía estarán obligadas al cumplimiento de la Política y de los procesos y procedimientos adoptados en aplicación de ella que constituyen el SIPLAFT de la Organización; igualmente la Compañía debe dárselos a conocer a las contrapartes independientes y garantizar su aplicación respecto de las relaciones de negocios comerciales o jurídicos que tenga con ellas.

Para garantizar que la aplicación de la Política y del SIPLAFT que se adopte tengan efectividad, la Compañía adoptará en los respectivos estatutos, en los contratos y documentos de aceptación de cargos de los administradores, en los contratos con los trabajadores, contratistas, clientes y proveedores y, en general, en los documentos y negocios jurídicos de que haga parte las regulaciones que sean necesarias siguiendo los parámetros legales que resulten aplicables.

#### **5 PRINCIPIOS SIPLAFT**

##### **5.1 Capacitación y Divulgación del SIPLAFT y de cero tolerancia con el LAFT**

- a) La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para que sus contrapartes conozcan la Política y el SIPLAFT, para capacitarlas sobre la importancia y alcance de los mismos y sobre la forma de cumplirlos en forma estricta, eficiente y efectiva;
- b) Con la adopción y divulgación de la presente Política, la Organización declara a todas sus contrapartes, que no tolera ni admite ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios, contractual o jurídico con ninguna contraparte o potencial contraparte y/o alguno de los Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, de uno u otro, que tenga cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directa o indirectamente, con el lavado de activos o la financiación del terrorismo;
- c) Bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento, la Organización deberá llevar a cabo un proceso de divulgación en temas de LAFT al menos una vez al año a las contrapartes determinadas con base en lo identificado que se señalen en la matriz de riesgos de LAFT de la Compañía;
- d) Las capacitaciones deberán quedar debidamente documentadas.

##### **5.2 Participación y colaboración con el Estado**

La Compañía colaborará con las entidades estatales de orden internacional, nacional y territorial, en el análisis de la adopción eventual de nuevas políticas promovidas por ellas y

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

colaborará activamente con dichas entidades respecto de investigaciones que éstas adelanten en relación con el LAFT.

### **5.3 Conocimiento, Vinculación y Contratación de contrapartes y potenciales contrapartes**

Una vez definida la matriz de riesgos LAFT para la Organización, el Oficial de Cumplimiento adoptará los procedimientos que estime pertinentes de acuerdo con las prácticas de Debida Diligencia del mercado, para conocer a las potenciales contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza y para mantener actualizada la información que permita conocer a sus contrapartes, mientras que esté realizando o tiene con ellas cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico de cualquier orden o naturaleza.

#### **5.3.1 No vinculación o terminación de relaciones con contrapartes**

Con base en la matriz de riesgos adoptada corresponderá al Oficial de Cumplimiento recomendar si la Compañía deberá abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener una operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con una contraparte o potencial contraparte y corresponderá al Presidente y Representante Legal de la Compañía tomar la decisión y ejecutarla informando de ser el caso a la Junta Directiva.

#### **5.3.2 Reporte al Oficial de Cumplimiento de la Compañía**

El Oficial de Cumplimiento establecerá mecanismos para que las distintas contrapartes que interactúan con la Compañía puedan reportar la existencia y/o vinculación de actividades, características o personas que puedan estar relacionadas con actividades sospechosas o factores de riesgo.

#### **5.3.3 Registro especial para ciertas Contrapartes**

Si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia la Compañía concluye que una contraparte o potencial contraparte y/o alguno de los Beneficiarios Finales y/o Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, de uno u otro, es una Contraparte Especial, deberá tomar todas las medidas necesarias para identificarlo de tal forma que le permita hacer consultas y actualizaciones conforme a las necesidades de la Compañía para el cumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias, o las previstas en esta Política o en cualquier otro manual, o documento o política interna de la Compañía.

#### **5.3.4 Información mínima que debe conservarse respecto de cada Contraparte**

El Oficial de Cumplimiento establecerá la documentación soporte que la Compañía deberá mantener en archivo físico o electrónico respecto de la Debida Diligencia de cada una de las contrapartes.

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

La Compañía establecerá un cronograma para ajuste gradual de los procedimientos internos aplicable a todos los procesos de contratación, de tal forma que se garantice que todos los negocios que adelante la Compañía tengan el soporte documental de los controles aplicados en materia de esta política.

#### **5.4 Política respecto de manejo de dinero en efectivo**

Los límites para manejo de efectivo para las diferentes operaciones con las contrapartes serán determinados por el Presidente y Representante Legal de cada Compañía, previa valoración del Comité de Auditoría de Avianca Holdings S.A., los cuales serán aplicables conforme a las particularidades de cada jurisdicción.

El Oficial de Cumplimiento recomendará los límites de manejo de efectivo aplicables, los cuales, en cualquier caso, supondrán el establecimiento de los controles internos y de registros contables, conforme a la norma técnica aplicable, respecto de los pagos y recaudos realizados, así como de los destinatarios de los pagos que hace la Compañía y de los pagadores de quienes la Compañía recibe dinero en efectivo.

#### **5.5 Política de señales de alerta**

Las señales de alerta ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de LAFT. Sin embargo, la presencia de alguna señal de alerta no significa necesariamente estar frente a una operación sospechosa, sino que simplemente debe llamar la atención al empleado que la advierte, para proceder al reporte interno.

La responsabilidad de identificar y verificar las señales de alerta recae en primera instancia sobre las personas identificadas como contrapartes dependientes, sin perjuicio de la responsabilidad que le sea asignada por la Compañía a contrapartes independientes que por la naturaleza de la relación contractual que tengan con ella, por ejemplo los contratistas que manejen por cuenta de la Compañía relaciones con clientes comerciales, deberán identificar y verificar las señales de alerta respecto de esos clientes.

El Oficial de Cumplimiento garantizará que la Compañía haga las capacitaciones requeridas que les permita a las distintas contrapartes reconocer las señales de alerta.

## **6 RÉGIMEN SANCIONATORIO**

- a) Todas las contrapartes son responsables de proteger la integridad de la Compañía ante la eventual introducción de recursos de procedencia ilícita y del cumplimiento de las normas de prevención de LAFT y de la presente Política;
- b) Todas las contrapartes que a sabiendas o con violación grave de los procedimientos establecidos autoricen o ejecuten actos que resulten violatorios de las normas de prevención de LAFT y/o de la presente Política, serán personalmente responsables de las pérdidas que sufra la Compañía por razón de tales infracciones, sin perjuicio

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

de las sanciones civiles o penales que señale la ley y de las medidas que conforme a sus atribuciones pueda imponer cualquier entidad pública o privada;

- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones contenidas en esta Política por parte de empleados de la Compañía será sancionado como falta grave e incumplimiento de las Políticas y Reglamentos de la Compañía conforme a lo previsto en las normas laborales respectivas.
- d) En relación con las relaciones de negocio que surjan con los clientes las sanciones aplicables por incurrir en conductas sancionadas bajo LAFT, serán de conformidad con el régimen legal aplicable.

## 7 VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política y sus enmiendas estarán vigentes desde el momento de su aprobación por parte de la Junta Directiva y mientras exista la Compañía o sean derogadas por la Asamblea.

Adoptada por la Junta Directiva el 17 de agosto de 2016.

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

## ANEXO 1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de esta política del Sistema Integral de Prevención y Control del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (La “Política”), se adoptan las siguientes definiciones:

- a) Aceptación de Riesgo: Una decisión informada de aceptar las consecuencias y probabilidad de un riesgo en particular;
- b) Administración de Riesgos: La aplicación sistemática del SIPLAFT, a través de tareas tales como la de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos, para reducir las probabilidades de ocurrencia de un evento, o sus consecuencias, o ambas;
- c) Administrador: Es administrador cada una de las personas que ocupa una de las posiciones como dignatario, representante legal o miembro de la Junta Directiva de Avianca Holdings S.A. así como de representante legal, liquidador, factor, miembro de la Junta Directiva y quien de acuerdo con los estatutos en cualquiera de las compañías subsidiarias de Avianca Holdings S.A. o de cualquiera de las compañías integradas o en las que ésta tenga inversiones que haya adoptado esta política, ocupe posiciones equivalentes a las anteriores;
- d) Análisis de Riesgo: Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos y la magnitud de sus consecuencias;
- e) Apetito de Riesgo: Nivel de riesgo que la Compañía tolera;
- f) Asamblea de Accionistas o Junta General de Socios: Es la asamblea de accionistas u órgano que cumpla las mismas funciones de cada una de las Compañías;
- g) Beneficiario Final: Toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de Contraparte conforme a esta política, es la propietaria, destinataria, beneficiaria o autorizada o facultada para disponer, de un derecho, recurso, beneficio o Producto;
- h) Compañía: Para efectos de esta Política la referencia a Compañía comprende a Avianca Holdings S.A. y a cualquiera de sus compañías subsidiarias individualmente consideradas. Igualmente, comprenderá aquellas compañías integradas o aquellas compañías distintas de las subsidiarias, en las que Avianca Holdings S.A. tenga inversión directa o indirecta, que hayan aceptado adoptar esta Política como propia;
- i) Compartir el Riesgo: Compartir con otra de las partes el peso de la pérdida o del beneficio de la ganancia proveniente de un riesgo particular;
- j) Contrapartes: Es cada una de las personas naturales o jurídicas con las cuales la Compañía tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, incluyendo accionista, administrador, trabajador, contratista, cliente o proveedor;

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- k) Contraparte Dependiente: Es cada una de las personas naturales que tiene la calidad de administrador, trabajador y contratistas prestadores de servicios personales a la Compañía tales como las personas que ejercen profesiones liberales como abogados y contadores, y en esa calidad prestan servicios directamente y no a través de una persona jurídica;
- l) Contraparte Especial: Tendrá el significado que se le asigna en el literal p de la sección 3.5 de esta política;
- m) Contraparte Independiente: Es cada una de las personas que tiene la calidad de accionista, contratista no prestador de servicios personales a la Compañía, cliente y proveedor de Productos;
- n) Debida Diligencia: Consiste en actuar con la prudencia y diligencia necesarias para adoptar decisiones suficientemente informadas;
- o) Evaluación del SIPLAFT: Revisión sistemática del SIPLAFT para garantizar que es eficaz y adecuado;
- p) Evento: Es cualquier incidente o situación de LAFT que ocurre en la Compañía durante un intervalo de tiempo particular;
- q) Frecuencia: Es una medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de ocurrencias del evento en un tiempo dado;
- r) Financiación de terrorismo (FT): Es (i) el delito de financiación del terrorismo tipificado en el artículo 345 del Código Penal Colombiano: “Financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada. El que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros, o a actividades terroristas...” (ii) el financiamiento de actos terroristas y de terroristas y organizaciones terroristas (Definición GAFI); y cualquier otra tipificación de otras jurisdicciones donde opera la Compañía;
- s) GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional, organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el LAFT y que emite recomendaciones para el control LAFT;
- t) Junta Directiva o Consejo de Administración: Es la junta directiva u órgano que cumpla funciones similares a nivel de la Compañía;

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- u) Lavado de Activos (LA): Es (i) el delito de lavado de activos tipificado en el artículo 323 del Código Penal Colombiano: “Lavado de activos El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión , tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas , estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública , o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o de derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.....La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores , se hubieren realizado, total o parcialmente en el extranjero” y/o (ii) “la adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de un delito o delitos, o de un acto de participación en tal delito o delitos (Definiciones Convenio de Viena y Convenio de Palermo) y/o (iii) el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal, con el objeto de legitimar las ganancias ilícitas de la delincuencia (Definición GAFI) y cualquier otra definición de otras jurisdicciones donde opera una compañía;
- v) LAFT: Lavado de activos (LA) y/o Financiación del Terrorismo (FT);
- w) Listas de Control: Son las listas utilizadas para el control de LAFT, diferentes de las Listas Restrictivas, tales como Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Nación, Policía Nacional de Colombia, Fiscalía General de la Nación y Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI) o cualquier otra de un organismo similar en otra jurisdicción donde opera la Compañía;
- x) Listas de las Naciones Unidas: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes conforme al derecho internacional;
- y) Listas OFAC: Son las listas emitidas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. Contienen nombres de narcotraficantes especialmente señalados (Significant Designated Narcotics Traffickers – SDNT LIST), narcotraficantes extranjeros significativos (Significant Foreign Narcotic Traffickers – SFNT LIST), terroristas globales especialmente señalados (Significant Designated Global Terrorists – SDGT LIST), cabecillas de organizaciones criminales o terroristas, o que representan uno o todos los riesgos antes señalados;
- z) Listas Restrictivas: Son las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de Personas que de acuerdo con quien las

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

pública, pueden estar vinculadas con actividades de LAFT. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza adviertan de la existencia de un alto riesgo que no pueda mitigarse aún con la adopción de controles;

- aa) Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático, mediante el cual se registra el progreso de una actividad, acción o sistema;
- bb) Oficial de Cumplimiento: Tiene el significado previsto en la sección 3.5 de la presente Política;
- cc) Operación Intentada: Es el intento de realizar una Operación Sospechosa por parte de una persona natural o jurídica, que no se realiza (i) porque quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o (ii) porque el SIPLAFT evitó realizarla;
- dd) Operación Inusual: Es una operación realizada por una persona natural o jurídica que por su número, cantidad o características, no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios de una industria o sector determinado;
- ee) Operación Sospechosa: Es una Operación Inusual, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada;
- ff) PEP: Es toda persona expuesta políticamente, esto es, persona nacional o extranjera que, por razón de su cargo, maneja recursos públicos o detentan algún grado de poder público, incluyendo cualquier empleado o servidor público. Entre ellos se encuentran a título de ejemplo respecto de Colombia o cualquier otra jurisdicción donde opera la Compañía
- Presidente o Expresidente de la República;
  - Vicepresidente o Exvicepresidente de la República;
  - Ministro o Viceministro de Estado;
  - Director de Departamento Administrativo de orden nacional o territorial;
  - Superintendente;
  - Miembro de la fuerza pública;
  - Funcionario con rango diplomático;
  - Gobernador;
  - Alcalde;
  - Secretario departamental o municipal;
  - Senador y Representante a la Cámara de Representantes;
  - Diputado;
  - Consejal;
  - Magistrado y juez;
  - Auxiliar de la justicia;

Para efectos de esta Política, el término PEP incluye también a toda persona expuesta públicamente, es decir, personas que gozan de reconocimiento público, dentro de las cuales están, entre otras, las siguientes:

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- Actor de cine o televisión;
  - Artista con una importante trayectoria;
  - Cantante con gran reconocimiento público;
  - Periodista de radio o prensa;
  - Deportista con alto grado de reconocimiento.
- gg) Personas: Significa, según el contexto, cualquier persona natural o jurídica, sociedad, asociación, patrimonio autónomo, fideicomiso, autoridad Gubernamental o cualquier otra entidad de cualquier naturaleza que sea distinta de las personas naturales;
- hh) Productos: Son los bienes y servicios que comercializa/ofrece/vende o adquiere/compra la Compañía en el desarrollo de su objeto social;
- ii) Reportes Internos: Son los reportes que se realizan al interior de la Compañía cuando se tenga conocimiento de una posible Operación Intentada, Inusual o Sospechosa;
- jj) Representante Legal: Son los representantes legales de la Compañía;
- kk) Retención de Riesgos: Es la consecuencia de retener la responsabilidad por las pérdidas derivadas de un Evento, o la carga financiera de las pérdidas o sus consecuencias dentro de la organización;
- ll) Revisoría Fiscal y/o Auditor Externo: Es el órgano de control establecido por ley para ciertas compañías con funciones que pueden asimilarse a las de un auditor financiero independiente, a las de un auditor de gestión y auditor de cumplimiento;
- mm) Riesgo de Contagio: Posibilidad de pérdida que la Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una parte relacionada. Incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la Compañía;
- nn) Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que puede incurrir una persona al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge entre otras, como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, por actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o la ejecución de dichos contratos o transacciones;
- oo) Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o errores voluntarios o involuntarios, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta noción incluye el Riesgo Legal y Riesgo Reputacional, asociados al Riesgo Operativo;
- pp) Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre la Compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la misma y sus

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales;

- qq) Riesgo: Es la Posibilidad de ocurrencia de un Evento. El Riesgo se mide en términos de impacto y probabilidades;
- rr) Riesgos Asociados al LAFT: Son entre otros el Riesgo Reputacional, Riesgo Legal, Riesgo Operativo y Riesgo de Contagio;
- ss) ROS: Es el reporte de una Operación Intentada u Operación Sospechosa, que la Compañía efectúa a la UIAF en Colombia y a cualquier otra entidad que tenga estas funciones en otras jurisdicciones donde operan la Compañía y sus subsidiarias;
- tt) Señal de Alerta: Es un hecho, situación, evento, cuantía, indicador cuantitativo o cualitativo, razón financiera u otra información que la Compañía determine como relevante, a partir de la cual se pueda inferir en tiempo real o prospectivamente, la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía considera como normal o que no hace parte del giro ordinario;
- uu) SIPLAFT: Es el sistema integral de prevención y control del riesgo de LAFT consistente de los estándares, procesos, prácticas, u otras acciones existentes, que tengan por objeto eliminar o mitigar el Riesgo de ocurrencia de un Evento en las operaciones, negocios o contratos que realice una Compañía;
- vv) Tipologías: Es la clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales. Cuando una serie de esquemas de LAFT parecen estar contruidos de manera similar o usan los mismos o similares métodos, pueden ser clasificados como una tipología. Para entender de manera más clara la figura de las tipologías, es posible revisar el documento "Compendio de Tipologías" elaborado por el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sudamérica - GAFISUD (hoy en día GAFILAT) como parte de los trabajos del Proyecto GAFISUD - Unión Europea, en el marco de la "Reunión Conjunta de Tipologías GAFISUD - EGMONT". Así mismo referirse al documento "Tipologías" elaborado por la UIAF<sup>1</sup>. Los siguientes son algunos ejemplos de tipologías:
- Sociedades de papel: Son las sociedades constituidas formalmente conforme a la ley pero que no realizan ninguna actividad real;
  - Sociedades Fachada: Son sociedades constituidas y existentes legalmente pero que no realizan ninguna actividad real de su objeto social;

<sup>1</sup> Para mayor información sobre el documento de Tipologías elaborado por la UIAF: <https://www.uiaf.gov.co/?idcategoria=21867>

	<b>PG-031</b> <b>Política del Sistema Integral de</b> <b>Prevención y Control del Riesgo de</b> <b>Lavado de Activos y Financiación de</b> <b>Terrorismo (SIPLAFT)</b>	Fecha de Revisión: 17/08/16
		Rev: 01

- Sociedades de Pantalla: Son sociedades constituidas y existentes legalmente que si cumple su objeto social, pero mezclan el dinero ilícito con sus ganancias derivadas de actividades lícitas;
  - Pitufeo: Utilización de un grupo numeroso de personas “pitufos” para realizar operaciones por sumas inferiores a aquellas objeto de control al LAFT o fraccionamiento del dinero ilícito con el mismo fin;
  - Testaferro: Persona utilizada, tanto para esconder la verdadera propiedad de bienes muebles e inmuebles, incluyendo acciones y participaciones en sociedades, así como para ocultar la titularidad de productos y servicios en cualquier entidad financiera o no financiera y en las transacciones económicas;
- ww) Transferencia del Riesgo: Cambiar la responsabilidad o carga por las pérdidas derivadas de un Evento a una tercera parte, mediante regulación, negocio jurídico, seguro u otros medios;
- xx) UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de LAFT en diferentes sectores de la economía.